

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO No. 32  
LAGUNA DE TAMIAHUA 6936 -1B  
PLAZA DUAL  
COL. MEXICO  
CD. JUAREZ, CHIH., MEXICO C.P. 32410  
TEL. (656) 227-56-10



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

-----V O L U M E N CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS-----

ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- (15,380).-----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Licenciada JOSEFINA SOSA RAMÍREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para este Distrito, comparecieron los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO LOPEZ DELGADO con el objeto de ratificar el contenido y firmas del ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, compareciendo, además, la citada señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ como Delegada de la Asamblea, con el objeto de llevar a cabo la FORMALIZACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES ACORDADOS POR DICHA ASAMBLEA lo cual llevan a efecto al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

-----D E C L A R A C I O N E S:-----

I.- Declaran los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO LOPEZ DELGADO, que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, autorización con Clave Única del Documento (CUD) A201706141219035286 (a, dos, cero, uno, siete, cero, seis, uno, cuatro, uno, dos, uno, nueve, cero, tres, cinco, dos, ocho, seis), para el uso de la denominación de la sociedad que por este medio se constituye, documento que en este acto exhiben y que, marcado con el número **1 (uno)** y el número de este instrumento, agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo. -----

II.- Siguen declarando los comparecientes que, teniendo interés en la constitución de una sociedad cooperativa, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor, con fecha diez de julio del presente año, celebraron Asamblea General en la que se adoptaron los siguientes acuerdos: **(i)** constituir una sociedad cooperativa ordinaria de responsabilidad limitada de capital variable, bajo la denominación autorizada de OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo en el mismo acto los estatutos que rigen a la sociedad y que constituyen las bases constitutivas de la misma; **(ii)** dejar establecida la forma de integración del capital social; **(iii)** la forma de administración de la sociedad, designación de Consejeros y Comisionado de Vigilancia; **(iv)** la manifestación de los datos generales de los fundadores; y, **(v)** La designación de la señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ como Delegada de la Asamblea, para que compareciera ante Notario Público con el objeto de formalizar el otorgamiento de los poderes acordados por la Asamblea. -----

III.- Continúan manifestando los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO LOPEZ DELGADO, que comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, con el objeto de ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa de referencia y las firmas que aparecen como suyas en el acta constitutiva, de conformidad con lo que establece el Artículo doce de la Ley General de Sociedades Cooperativas. ----

COTEJADO

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S: -----

PRIMERA.- A través de este instrumento público y por medio de la presente Cláusula, los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO LOPEZ DELGADO, ratifican en forma expresa su voluntad de constituir la sociedad cooperativa ordinaria denominada OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ratificando, por tanto, el contenido del acta de la Asamblea General celebrada el día diez de julio del año dos mil diecisiete, así como las firmas que aparecen como suyas en el acta citada, cuyo original en este acto exhiben, mismo que, marcado con el número **2 (dos)** y el número de esta escritura, agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo. -----

SEGUNDA.- Manifiestan los socios fundadores, que OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se rige por los estatutos sociales adoptados en el desahogo del Primer Punto de la Orden del Día del acta cuyo contenido y firmas han ratificado, mismos que deberán leerse en los términos aprobados por la Asamblea, como lo indica el texto íntegramente transcrito en el acta de referencia, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. -----

TERCERA.- Asimismo, los socios fundadores de OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hacen constar que el capital inicial de la sociedad, establecido en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), Moneda Nacional, quedó íntegramente suscrito y pagado de la siguientes forma: -----

A. La señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional. -----

B.- La señora JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional. -----

C.- La señora MARIA ISABEL GOMEZ, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional. -----

D.- El señor JORGE JUAREZ MONTES, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional. -----

E.- El señor ALBERTO LOPEZ DELGADO, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional. -----

CUARTA.- Siguen manifestando los comparecientes, que la forma de administración y de vigilancia de OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es a través de un Administrador Único designado para ocupar dicho cargo a la señora **ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ**, a quien en el ejercicio de su

cargo gozará de todas las facultades relacionadas en el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, designado como COMISIONADO DE VIGILANCIA a la señorita JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ. -----

Manifiestan los socios fundadores, que, en el mismo acto de la Asamblea de referencia, el Administrador Único y el Comisionado de Vigilancia designados, aceptaron sus respectivos nombramientos, haciendo constar igualmente que los apoderados designados otorgaron caución a satisfacción de la Asamblea. -----

QUINTA.- En virtud de la protocolización contenida en la Cláusula Primera que antecede, quedan formalizados los acuerdos adoptados en la Asamblea de referencia, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----YO, LA NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

A.- Que no conozco personalmente a los comparecientes, por lo que para los fines de Ley se identificaron con los documentos que más adelante se señalan. -----

B.- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley General de Sociedades Cooperativas, los socios fundadores se identificaron con los documentos que en copia certificada como un solo documento agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo, marcada con el número **3 (tres)** y el de este instrumento. -----

C.- Que a mi juicio, los comparecientes, son personas con aptitud y capacidad legales para otorgar este acto, pues nada en contrario me consta.-----

D.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

a).- Señora **ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ**, mexicana, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el día diecinueve de febrero del mil novecientos ochenta y ocho, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Polo Norte número dos mil novecientos treinta y uno, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar.-----

b).- Señora **JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ**, mexicana, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Paseo del Castillo número novecientos cincuenta y cinco interior cincuenta, del Fraccionamiento Paseo de las Torres.-----

c).- Señora **MARIA ISABEL GOMEZ**, mexicana originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el once de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Aluminio número ochocientos sesenta, de la Colonia Niños Héroes.-----

d).- Señor **JORGE JUAREZ MONTES**, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, en donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, empleado, con domicilio en la Calle Región San Querétaro número mil ciento treinta y nueve interior treinta, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos.-----

e).- Señor **ALBERTO LOPEZ DELGADO**, mexicano, originario de San Pedro, Coahuila, en donde nació el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empleado, vecino de esta Ciudad, con actual domicilio en la Calle Mimi Derba número nueve mil ciento treinta, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres.-----

COTEJADO

E.- Que la suscrita Notario puse a disposición de los comparecientes el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, habiéndome manifestado su conformidad para el tratamiento de los datos personales que proporcionan, en los términos de las leyes aplicables al acto que se contiene en el presente instrumento.-----

F.- Que la señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, para acreditar su carácter de Delegada de la Asamblea constitutiva de OMICRON ASOCIACIÓN DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, me remite al acta de dicha Asamblea, cuyo original quedó agregado al apéndice de este tomo de mi protocolo, marcado con el número 2 (dos) y el número de esta escritura.-----

G.- Que en los términos de lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Veintiocho del Reglamento del citado ordenamiento, en este acto la DELEGADA me manifiesta que no le es posible exhibir la cédula de identificación fiscal o la constancia del registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO LOPEZ DELGADO, como socios de la sociedad, por lo que, en los términos de dicha disposición, enviaré el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, informando tal circunstancia.-----

H.- Que el texto del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil en vigor en el Estado de Chihuahua, es del tenor literal siguiente:- "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

I.- Que el texto del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, es del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el



apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

J.- Que las referencias e inserciones hechas en la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los cuales me remito. ----

K.- Que los comparecientes leyeron por sí mismos todo lo que antecede, habiéndoles explicado la suscrita Notario, el valor y fuerza legales de su contenido, se manifestaron conformes, ratificaron lo expuesto y firmaron los señores Erika Judith Muñoz Cortez y Jorge Juárez Montes el día de su otorgamiento y, los señores Jezabel Irene Ontiveros Gómez, María Isabel Gómez y Alberto López Delgado, el día veintiocho de julio del dos mil diecisiete.- Doy fe.- **ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ.**- Rúbrica.- **JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ.**- Rúbrica.- **MARIA ISABEL GOMEZ.**- Rúbrica.- **JORGE JUAREZ MONTES.**- Rúbrica.- **ALBERTO LOPEZ DELGADO.**- Rúbrica.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO Y SETENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, LA ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS DEL DISTRITO BRAVOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMÍREZ.- **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES.**- Autorizo preventivamente la presente escritura.- Doy fe.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

-----A U T O R I Z A C I O N: -----

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR HABER QUEDADO CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AGREGANDO AL APÉNDICE DE ESTE TOMO DE MI PROTOCOLO, AVISO DE OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ACUSE DE ACEPTACIÓN E INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACUSE DE ACEPTACIÓN, MARCADOS CON LOS NÚMEROS **4 (CUATRO)** Y **5 (CINCO)**, RESPECTIVAMENTE Y EL NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.- **JOSEFINA SOSA RAMÍREZ.**- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

COTEJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201706141219035286

Resolución

En atención a la reserva realizada por Josefina Sosa Ramirez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO  
 GOBIERNO FEDERAL

COMER  
 de México y Registros

SE

Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 90XaNH5jwvxHVf8KYtlvTs+OO6Y=

Sello Secretaría de Economía:

2eea5b7a928a2fc95801ff6652900e006c7c79a6093a281049ac7dade2cc9e6f9a1ce443ac1e23e54da60438b12a1187aba6468f460539d91baa3bcf96cd5eb71fe0d9efca5f80dbae6e88ea47048985ba293a4fd8dee14c84709f3ca6deac596ccd9f1f051048f1e881f2a1745f2ab3cb6af5b9b4e330d9d4629e5f3bb4210e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170614122002.254Z|Digestion:HS02CnIYnQ6U1znRjYN97lzl5/g=



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
 CIUDAD JUAREZ

**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: xQ9XQZeUBXApcmnLIQhps62me8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

18a8510727932c5217557fd5369523d7d3fe362abb74eb463f4c53e3527b3663d95045956b2bb8fcaadfaed4a2a3928c  
 afca31ef3963a8f3e93f5ccc3c679c908bd4227d5ef22c8c01c6f653f93e04247f10b0eb3c8c6cdd9892617e41d903994ec  
 56277b8eba5195a7d5fd18213e42c92a9c23e33fb3b91a12c42038543f2e1ff13718a8a2f7e4bad6573de020669f30e67  
 ddf06d09590e787f7973b2aeaecc299ee6e6f15aeccc1399ba8a74c11ee582c02e230fcdf45b65008ca500f93f9b3048cb  
 e57f3451168383a6471d99605cc774c6b88fd19daf513fc259e6c8ca1793aeef4026a2e1bdccedc33f671989d3b1feac99  
 d1460c570c8ef8de0f2743a4

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
 MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170602161721.312Z|Digestion:mr1lIEiuMjprqIRzQ9JAR3iYiXU=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 30xupV6d70tppiY+yP9gHG6EPws=

Sello de la persona solicitante:

dfYOhjKqhyN159e1lIYet9Z05zKbUedXI9WptUSlq6WzzzMTzQwVLLVUaPaKo0BmqCXWtN303WXQ  
 bY93Cpdq6rOY/wOAuOSlJL4J52ABoVQMSlgENDD24JLqLgnQEiRjkh0++8dm4E6lVEurhNlhWvO  
 ly6RUCbOkYaOCGMKWYZsnEpgzEno9E28DrPy+JeoWv148WI00mvf6+/Vcjw1lrYWmFe4p5FoiE7O  
 mPFgE3Y0V/7TgNaqWs7DbE5HThiZCHVg7tNrKRfdyHqPclUVIFR8YR39V4lILRdAsdR/xBp/H5  
 EpJWWkPYa2Z/la63JlhNBQnceQUBLca3yXr6xg==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932296257572911160-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SORJ570924MCHSMS02, OID.2.5.4.45=SORJ570924L35,  
 EMAILADDRESS=josa@n32juarez.com, C=MX, O=JOSEFINA SOSA RAMIREZ, OID.2.5.4.41=JOSEFINA SOSA  
 RAMIREZ, CN=JOSEFINA SOSA RAMIREZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170614122002.394Z|Digestion:j+cWzq0QcK2fpxRv9xUfcoefG4s=

MÉXICO

GOB. MX

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201706141219035286

Página 4 de 4

COTEJADO

- - - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día diez de julio del año dos mil diecisiete, se reunieron los señores ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES JUAREZ y ALBERTO LOPEZ DELGADO con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL, cuyo fin es el de constituir una SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea la señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ y actúo como Secretario la señora JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ. El presidente declaró válidamente instalada la Asamblea, por encontrarse presentes las cinco personas arriba mencionadas, con que se cubre el mínimo de socios que se requiere para la integración de una Sociedad Cooperativa.

Acto continuo, los asistentes procedieron al desahogo de los asuntos contenidos en la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I.- Discusión sobre la constitución de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en la categoría de ordinaria, bajo la denominación de OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y, en su caso, elaboración y aprobación de las bases constitutivas de la sociedad.

II.- Discusión y, en su caso, integración del capital de la sociedad, forma de administración, designación del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o, en su caso, de Administrador Unico y Comisionado de Vigilancia, garantía de cargos y manifestación de datos generales de los socios fundadores.

III.- Designación de Delegados.

#### DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA

**PRIMER PUNTO.**- En desahogo del Primer Punto de la Orden de Día, el Presidente de la Asamblea señora Erika Judith Muñoz Cortez, ratificó a los asistentes el motivo de esta reunión, a lo que todos ellos expresaron su voluntad de unir sus esfuerzos y proporcionarse ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de prestación de servicios, a través del régimen jurídico de una SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se constituirá bajo la categoría de sociedad cooperativa ordinaria, que se regirá por la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor y por las BASES CONSTITUTIVAS que constituyen los Estatutos de la sociedad, que más adelante se establecen.



Manifiesta el Presidente, que la denominación de la sociedad será OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación fue autorizada por la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento (CUD) A201706141219035286 (a, dos, cero, uno, siete, cero, seis, uno, cuatro, uno, dos, uno, nueve, cero, tres, cinco, dos, ocho, seis), expedido el catorce de junio del año dos mil diecisiete, documento que deberá exhibirse con el Notario Público ante quien se ratifiquen el contenido y firmas de la presente acta para que sea agregado al apéndice del Acta Notarial correspondiente.

Discutido el punto anterior, por unanimidad de votos de los asistentes, se

**R E S O L V I O :**

1.- Constituir una **Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, bajo la categoría de ordinaria, que se registrará por los siguientes estatutos que en este acto aprueba la Asamblea y, en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Cooperativas:-----

**ESTATUTOS:**-----

**CAPITULO I**-----

**DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION**-----

**ARTICULO PRIMERO.**- La denominación de la sociedad es **OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES**, seguida por las palabras **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o por sus abreviaturas, **S.C. DE R.L DE C.V.**-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales vigente, se hace constar que la sociedad que se constituye queda obligada a:-----

A). Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido de la razón social autorizada para su constitución.-----

B). Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por la citada dependencia, al momento de reservar la razón social autorizada para su constitución, durante el tiempo que se encuentre en uso y después que se haya dado el Aviso de Liberación correspondiente.-----

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Sociedad tendrá como objeto:-----

a).- La recolección, manejo, acopio, compra, venta, importación, exportación, recuperación, fundición, procesamiento, depuración, comercialización, reciclaje, compactación, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de metales y desechos de metales, así como materiales y residuos o desechos ferrosos y no ferrosos incluyendo sin limitar hierro, aluminio, cobre, bronce, acero inoxidable, plástico, papel, periódico, cartón y vidrio en su distintos tipos, modalidades, tamaños y espesores.-----

b).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de materia prima, productos, materiales, maquinaria, refacciones, equipo, partes, productos terminados o semiterminados permitidos por la ley.-----

c).- La adquisición, venta, arrendamiento y operación por cualquier medio legal de todo tipo de activos e inmuebles para establecer oficinas, talleres, bodegas, plantas industriales o cualquier otro negocio.-----

d).- Proporcionar y recibir servicios de cualquier tipo, incluyendo pero sin limitar a servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría y el contratar empleados, técnicos y personal administrativo para el desempeño de el objeto social de la compañía.-----

COTEJADO

- e).- Obtener, usar, explotar, registrar, tramitar, adquirir y transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales, formulas y cualquier clase de procesos técnicos, tecnológicos o de manufactura.
- f).- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, avalar, endosar, o en cualquier carácter, intervenir en la circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, gravando incluso sus propios bienes y derechos e inclusive constituyéndose como obligada solidaria de obligaciones de terceros.
- g).- Compra, vender, arrendar, distribuir, representar, importar, exportar y comerciar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos.
- h).- La constitución o adquisición de todo tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos.
- i).- Realizar todo tipo de servicios y actividades comerciales, incluyendo las de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.
- j) Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles que se relacionen o se deriven de los fines de la sociedad, pudiendo hacerse todos estos actos por cuenta propia o de un tercero.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de que pueda establecer las agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones y contratos

**ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.

**ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros, en los términos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera.- Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de aportación social que al efecto se emitan.

## CAPITULO II

### DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD Y EL CAPITAL SOCIAL

**ARTICULO SEXTO.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD.-** El régimen que adopta la sociedad es de responsabilidad limitada, por lo que los socios serán responsables solamente por las aportaciones que hayan realizado a favor de la Sociedad.

**ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL.-** El capital de la sociedad será variable.- El capital mínimo fijo, es la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos) Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado, dividido en 100 (cien) Certificados de Aportación, nominativos, individuales, que tendrán un valor de \$100.00 (cien pesos), Moneda Nacional, cada uno. El capital máximo será ilimitado.- El capital social se dividirá en Certificados de Aportación con las mismas características y valor. Los Certificados de Aportación se dividirán en dos series: Serie "A" que representará siempre el capital mínimo fijo; y la Serie "B" correspondiente a la parte variable, suscritos en numerario.

**ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad cooperativa podrá recibir donativos de personas físicas o morales sean estas públicas o privadas.

**ARTICULO NOVENO.- MODIFICACIONES AL CAPITAL.-** El capital de la sociedad se integrará por las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen para incrementarlo. La sociedad en cualquier tiempo podrá incrementar el capital social con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios; en el caso de incremento, este será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho. Si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por acuerdo de la mayoría de los socios fundadores asistentes a la asamblea. Cada certificado de aportación dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, autorizan las asistencias y el voto en las Asambleas Generales de Socios, gozando de un voto por cada una. La sociedad podrá amortizar sus certificados de aportación únicamente con sus utilidades y por acuerdo unánime de la asamblea.

La transmisión de certificados de aportación, deberán ser acordadas por el voto mayoritario de



los socios, emitido en Asamblea General de Socios.

**CAPITULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**

**ARTICULO DECIMO.** - La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus acuerdos obligan a todos los Socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y estos estatutos. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se realizarán por lo menos una vez al año y, las segundas, en cualquier momento a petición de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del Administrador Único, en su caso, del Consejo de Vigilancia o, en su caso, del Comisionado de Vigilancia o de quienes representen el veinte por ciento del total de los miembros de la sociedad.

Las Ordinarias podrán resolver cualquier asunto que no requiera acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - Se requiere acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria para tomar resoluciones sobre los asuntos siguientes:

- a).- Exclusión de socios.
- b).- Disolución de la Sociedad.
- c).- Modificación a las bases constitutivas.
- d).- Cambio de objeto de la Sociedad.
- e).- Transformación de la Sociedad.
- f).- El supuesto a que se refiere la parte final del Artículo cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

La Asamblea General Ordinaria resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la Sociedad y establecerá las reglas generales que normaran el funcionamiento social. Además de las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Cooperativas y estos Estatutos, la Asamblea General conocerá y resolverá de los siguientes asuntos que se listan en forma enunciativa y no limitativa:

- a).- Aceptación y separación voluntaria de Socios;
- b).- Aumento o disminución del patrimonio y capital social;
- c).- Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia o, en su caso, del Administrador Único y del Comisionado de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- d).- Examen del sistema contable interno;
- e).- Informes del Consejo de Administración, del Administrador Único, de las comisiones y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
- f).- Responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia o, en su caso, del Administrador Único y del Comisionado de Vigilancia y de las comisiones que se forman, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;
- g).- Aplicación de sanciones disciplinarias a los Socios;
- h).- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre Socios;
- i).- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que, en su caso, se propongan.
- j).- Definir los programas y estrategias a realizar en relación con la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria, previstas ambas por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.** - Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio social y deberán ser convocadas por el Administrador Único o por cualquier Consejero, con por lo menos siete días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, misma que deberá contener la respectiva Orden del Día, pudiéndose convocar en forma directa por escrito a cada Socio. Cuando existan filiales en distintos lugares, se difundirá también en esos lugares; sin embargo, los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria, si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social de la sociedad están presentes o representadas en la Asamblea.

Si no asistiera el número de socios requerido para cada tipo de Asamblea, en primera

COTEJADO

convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos cinco días naturales de anticipación en los términos y podrá celebrarse en este caso, con el número de Socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre en cuando estén apegados a la Ley y a estos Estatutos. De cada Asamblea se preparará un acta, la que se transcribirá en un Libro Especial que para tal efecto lleve la Sociedad y deberá ir firmada por el Presidente y por el Secretario o por quienes hubieren actuado como tales, debiéndose protocolizar e inscribir las actas que se levanten con motivo de Asambleas Generales Extraordinarias. Los socios concurrirán personalmente o, en su caso, podrán hacerse representar por otro de los Socios, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE ASAMBLEAS.-** Para que las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, se requerirá la presencia, de por lo menos, la mayoría de los socios y los acuerdos se tomarán por mayoría de las Socios presentes o representados en la Asamblea. En segunda convocatoria o subsecuentes, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las Socios presentes.-----

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, se requerirá la asistencia, por lo menos, del setenta y cinco por ciento de los Socios y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los Socios. En segunda convocatoria y subsecuentes, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de la mitad mas uno de los socios y las resoluciones se tomarán por la aprobación de la mayoría de los socios presentes. En todas las Asambleas se reconocerá un voto por socio, independientemente de su aportación, según lo previene la fracción primera del Artículo once de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Todas las votaciones serán nominales.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En las Asambleas Generales Extraordinarias, las resoluciones sólo se considerarán aprobadas mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que asistan a la Asamblea, aún cuando se trate de Asambleas reunidas en virtud de primera o ulterior convocatoria.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso y, en ausencia de los mismos, por el Secretario en el primer caso y, por quien designe la Asamblea en el supuesto del Administrador Único. Actuará como Secretario de la Asamblea el del Consejo de Administración y, en ausencia, el socio que designen los presentes.-----

#### -----CAPITULO IV-----

#### -----DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General de Socios. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, constituirán el órgano ejecutivo de la Asamblea General. Los administradores y representantes de la sociedad que tengan fondos y bienes a su cargo, requerirán de caucionar su gestión en los términos que determine la Asamblea General o el órgano de representación que los designe, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Cooperativas.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NUMERO DE CONSEJEROS.-** En su caso, el Consejo de Administración estará formado, por lo menos, por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Durante las faltas temporales, los miembros del Consejo de Administración serán suplidos en el orden progresivo de sus designaciones.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DURACION DE CARGOS.-** Los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras no se hagan nuevas designaciones los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único.-----

**ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES DEL CONSEJO.-** El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad y podrá ser convocado en cualquier momento por el Presidente o cualesquiera dos de sus miembros; la convocatoria señalará el día, lugar y hora en que deberá llevarse a cabo la sesión y deberá hacerse por escrito cuando menos dos días naturales antes de la fecha de su celebración.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS DE CONSEJO.-** De cada sesión se preparará un acta, la que se transcribirá en un libro especial, que para tal efecto lleve la Sociedad y deberá ir firmada por el Presidente y el Secretario.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM DEL CONSEJO.-** El Consejo de Administración estará legalmente constituido cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION Y FACULTADES DEL CONSEJO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán la representación de la sociedad. Sin perjuicio de las atribuciones que la Ley de la materia y estos estatutos conceden a la Asamblea General de Socios, las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en forma enunciativa mas no limitativa, incluirán:-----

a).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, incluyendo el **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, pudiendo igualmente comparecer a todas las audiencias en juicios orales mercantiles, conciliar y en su caso, firmar el o los convenios correspondientes, así como firmar los documentos públicos y privados que se requieran en ejercicio de las facultades que se le confieren.-----

b).- **Poder General para Actos de Administración**, con las facultades a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el estado de Chihuahua y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.-----

c).- **Poder Especial para Actos de Administración**, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier dependencia gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para celebrar todo tipo de convenios y firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad.-----

d).- **Poder General para Actos de Dominio**, con las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.-----

COTEJADO

e).- **Poder General para emitir, suscribir, librar, otorgar, aceptar, adquirir, transmitir, descontar, endosar y avalar toda clase de títulos e instrumentos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad** y en general, realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios civiles o mercantiles que se requieran o sean convenientes para la realización de las actividades del objeto de la Sociedad y garantizar los mismos real o personalmente ante personas físicas o morales, sean nacionales o extranjeras, pudiendo igualmente constituir a la Sociedad en aval y obligada o deudora solidaria, respecto de todo tipo de obligaciones crediticias y/o financieras a cargo de terceros.-----

f).- **Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la sociedad en Instituciones de Crédito nacionales o extranjeras** y designar y/o substituir a las personas que habrán de girar en contra de dichas cuentas.-----

g).- **Poder para nombrar Gerente o Gerentes de la Sociedad, jefes de área y funcionarios administrativos, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales que, en su caso, se formen**, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.-----

h).- **Facultad para substituir total o parcialmente los poderes enunciados en los párrafos anteriores**, con reserva de su ejercicio, pudiendo igualmente otorgar Poderes Generales o Especiales dentro del ámbito de sus facultades, pudiendo otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorgue la sociedad.-----

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Unico, tendrán, además, de las señaladas anteriormente, las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren, así como las resoluciones de la Asamblea General de Socios y las propias del Consejo de Administrador o, en su caso, del Administrador Único.-----

b).- Formular cada año el Balance General, el Reporte de Cuentas y el Estado de Resultados, a efecto de presentarlos a la Asamblea General Anual.-----

c).- Formular y presentar cada año a la Asamblea General Anual, el informe de las actividades desarrolladas.-----

d).- Rendir cuentas en cualquier momento en que se lo pida la Asamblea General de Socios.---

e).- Autorizar todos los gastos de la Sociedad.-----

f).- Administrar a la Sociedad, sus actividades y sus locales u oficinas, adoptando las medidas que se consideren convenientes para el efectivo cumplimiento del objeto de la Sociedad.-

g).- Contratar al personal que laborará en los locales y oficinas de la Sociedad.-----

h).- Decidir los aumentos y prestaciones para el personal a que se refiere el inciso anterior.-----

i).- Manejar los fondos de la Sociedad, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba de la Asamblea General de Socios.-----

j).- Proponer a la Asamblea General la admisión o exclusión de nuevos socios.-----

k).- Establecer sucursales o agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana, así como domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones y contratos.-----

l).- Celebrar contratos de Asociación o Representación con firmas nacionales, en la forma y bajo las condiciones que determine la Asamblea General de Socios.-----

m).- Contratar préstamos y gravar activos fijos.-----

n).- En general, realizar los actos que sean convenientes o necesarios para la consecución del objeto de la Sociedad y para los que el Administrador Unico, tenga facultades en los términos de la Ley o de los presentes estatutos-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.**- Los Socios no serán ni solidaria ni subsidiariamente responsables de las deudas de la Sociedad, ni responderán de las mismas más que con la parte que les corresponda del haber social, respondiendo de las pérdidas de la Sociedad en la misma proporción; sin embargo, los Socios Administradores responderán solidariamente de los acuerdos que adopten y de los actos que ejecuten en el desempeño de sus cargos.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisionado de Vigilancia quien podrá ser socio o persona extraña y durará en su encargo por tiempo indefinido.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Comisionado de Vigilancia tendrá las obligaciones y



facultades que expresamente consigna el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y demás relativos aplicables. Además el Comisionado de vigilancia tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Administrador Único reconsidere las resoluciones vetadas.

#### CAPITULO V

##### DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- La sociedad estará obligada a llevar los siguientes libros:--

a).- Libros contables.- De diario, y al final de cada ejercicio social se formará un balance y las utilidades que se hubieren obtenido se distribuirán entre los socios con fundamento en el artículo veintiocho de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

b).- Libro de actas.

c).- Libro de Registro de Socios.

#### CAPITULO VI

##### DE LA ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Para ser socio de la Cooperativa se requiere:--

1.- Prestar en forma regular y permanente su trabajo personal, el cual podrá ser físico, intelectual o ambos géneros, de conformidad al objeto social de la cooperativa y su reglamento si lo hubiere.

2.- Aportar por lo menos el valor de un certificado de aportación.

3.- Presentar los siguientes documentos:--

a).- Acta de nacimiento para comprobar ser mayor de dieciséis años.

b).- Identificación oficial con fotografía.

c).- Comprobante de domicilio actual.

d).- Solicitud de admisión a la sociedad.

4.- Suscribir por lo menos un certificado de aportación, con relación a las aportaciones en trabajo este será regular y permanente.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Para la admisión de un nuevo socio la Asamblea General determinará en forma definitiva sobre la admisión del nuevo socio, quien a partir de esa fecha quedará sujeto a los Derechos y obligaciones que señalen las bases.

**ARTICULO TRIGESIMO.**- Los socios podrán separarse voluntariamente de la Sociedad presentando por escrito su renuncia al Consejo de Administración o al Administrador Único, los cuales resolverán provisionalmente sobre ella. Si la Asamblea General considera procedente la renuncia y la aprueba, esta resolución tendrá efectos de separación voluntaria del miembro y cesación de su responsabilidad para las operaciones que realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Serán causas de exclusión de un socio:--

1.- No liquidar el valor del o de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito, dentro de los plazos señalados en estas bases.

2.- Desempeñar su trabajo sin la intensidad y calidad requerida.

3. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos de comisiones que le encomiende la Asamblea General o los órganos de la Sociedad.

4. Faltar al desempeño de su trabajo en la Sociedad, sin previo permiso de los integrantes del Consejo de Administración o el Administrador Único, o Vigilancia, durante cuatro días consecutivos, y seis días en el transcurso de un mes.

5. Disponer sin autorización de algún bien de la Sociedad, utilizándolo para algún fin ajeno a su propio trabajo.

6. Faltar al cumplimiento de cualesquiera otra obligación, que señala la Ley, estas bases y los Reglamentos Internos que esta Sociedad en su caso expida, o acuerdos de Asamblea, cuando cause perjuicios graves a la Sociedad.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Al socio que se le vaya a sujetar a un proceso de exclusión, se le deberá notificar por escrito en forma personal explicándole los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de veinte días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante la Asamblea General o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje que al efecto se designe y existiera, de conformidad con las disposiciones de las bases constitutivas o del reglamento interno de la sociedad cooperativa.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Cuando un socio considere que su exclusión ha sido

COTEJADO

injustificada, podrá ocurrir ante los órganos internos de la Cooperativa y una vez agotadas las instancias internas, podrá ocurrir ante los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- Cada uno de los socios que integran esta sociedad serán sujetos de derechos y obligaciones, los cuales se traducen en los mencionados a continuación y los demás que en cualquier tiempo otorgue la Asamblea General de Socios:

- a).- Los socios tendrán derecho a participar en las utilidades y devoluciones que regulen sus estatutos o en su defecto los señalados por la misma ley.
- b).- Los socios podrán convocar a Asamblea General de Socios.
- c).- Los socios tendrán derecho de participar como miembros de la administración de la sociedad, en los términos especificados en los artículos aplicables a la administración de los presentes estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** Los socios de esta asamblea general constitutiva acuerdan en otorgarse recíprocamente las siguientes obligaciones:

- a).- La prestación del trabajo personal de los socios que podrá ser físico, intelectual o de ambos géneros.
- b).- Los socios deberán acudir puntualmente a las asambleas generales, juntas o reuniones, previa advertencia de las sanciones que por incumplimiento acuerde el pleno de la sociedad cooperativa en la misma asamblea.
- c).- Es obligación de los socios hacer las aportaciones en efectivo cuando lo establezca la asamblea.
- d).- Cumplir fielmente con lo que establecen los artículos, capítulos, y cláusulas de los estatutos, previa advertencia de las sanciones que en caso de incumplimiento acuerde el pleno de los socios de la presente sociedad o los reglamentos que emanen directamente de la escritura constitutiva.
- e).- Llevar a buen termino todas y cada una de las gestiones o encomiendas que de manera expresa en asamblea general ordinaria y extraordinaria el pleno de la sociedad les encargue. --
- f).- Responder personalmente para el caso de comprometer en nombre de la sociedad sin consulta previa ya sea en actos jurídicos, de comercio o para jurídicos en los cuales pueda resultar perjudicada la sociedad en su conjunto.

#### CAPITULO VIII

#### DE LOS FONDOS SOCIALES

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán:

- a).- El Fondo de Reserva.
- b).- El Fondo de Previsión Social.
- c).- El Fondo de Educación Cooperativa.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- Los Fondos sociales se constituirán de la siguiente forma:

- A).- El Fondo de Reserva se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad cooperativa en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración con aprobación del Consejo de Administración y con aprobación del Comisionado de vigilancia y podrá disponer de el cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo debiendo ser reintegrado al final del ejercicio con cargo a los rendimientos.
- B).- El Fondo de Previsión Social lo determinará anualmente el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y se regirá conforme a los artículos 57 y 58 de a Ley General de Sociedades Cooperativas y siempre será un porcentaje sobre los ingresos netos que obtenga la sociedad cooperativa anualmente; el mismo se reserva para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales, y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios y para fines diversos de previsión social de naturaleza análoga.
- C).- El Fondo de Educación Cooperativa será constituido por el 2% de los ingresos netos de la sociedad y se destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que establezca la Sociedad, o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones y a los empleados administrativos, incluyendo gerente si lo hubiere para una eficiente y moderna administración. -



-----**CAPITULO IX**-----

-----**DE LAS AREAS DE TRABAJO**-----

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Las áreas de trabajo de la sociedad serán delimitadas y creadas por una comisión designada por la asamblea general de socios, de acuerdo al proyecto anual que presente el Consejo de Administración. -----

-----**CAPITULO X**-----

-----**DE LAS COMISIONES**-----

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** La organización del trabajo estará a cargo de una comisión organizacional del trabajo que se integrará por tres miembros que deberán ser socios cooperativistas, este consejo sesionará de manera permanente y sus acuerdos los tomará por mayoría de votos de sus integrantes y estarán en su encargo las personas que lo integren tiempo indeterminado, a partir de su elección y aceptación del cargo, hasta que la asamblea general nombre a los nuevos integrantes de dicho consejo, que tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Llevar un control de cada uno de los socios en donde se hagan constar sus aptitudes, experiencias y habilidades en el trabajo, así como sus estudios profesionales. -----
- b).- Con base en el control anterior diseñará el programa de trabajo y asignará funciones a cada socio. -----
- c).- Los programas de trabajo podrán ser periódicos, por objetivos, por programas, por departamentos, o por funciones, según las necesidades de la sociedad y podrán variarse en forma justificada por este consejo. -----
- d).- Vigilar que los socios cumplan sus tareas en forma oportuna, para la consecución de los objetivos de la sociedad. -----
- e).- Evaluar el anticipo que corresponda de las utilidades de cada socio, o bien su participación final, considerando la mayor o menor eficiencia en las labores, el grado de dificultad, de responsabilidad y el tiempo y experiencia que requerirá cada función realizada. -----
- f).- Presentar anualmente los resultados de los trabajos a la Asamblea General. -----
- g).- Diseñar los objetivos y metas a alcanzar en el trabajo por los miembros de la sociedad. -----
- h).- Realizar investigaciones y estudios para el mejoramiento de la producción de los servicios que desarrolle la cooperativa. -----

**ARTICULO CUADRAGESIMO.-** La Comisión de Educación se integrará por tres miembros que deberán ser socios cooperativistas, esta comisión sesionará cuando menos una vez al mes en el domicilio social de la sociedad y durarán en su encargo las personas que la integren por tiempo indefinido a partir de su elección y aceptación del cargo, es decir, hasta que la asamblea general decida nombrar nuevos integrantes, comisión que deberá tomar sus acuerdos por mayoría de votos de sus integrantes y tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Diseñará anualmente el plan de educación cooperativa, procurando que en la medida de lo posible todos los participantes intervengan en los cursos que se impartan e efecto de lograr su mejoramiento profesional, cultural y social. -----
- b).- Podrá contratar con instituciones públicas o privadas cursos al personal. -----
- c).- Podrá allegarse de los medios suficientes para impartir sus propios cursos, en los que preferentemente se de intervención a los cooperativistas, sin embargo podrá contratar capacitadores si así lo requiere. -----
- d).- Manejará los fondos de educación cooperativa, los cuales únicamente podrán ser usados para educar a los socios y sus familiares. -----
- e).- Rendirá anualmente a la asamblea general un informe del uso de los fondos para la educación. -----
- f).- En general establecerá en la empresa el medio adecuado para que cada uno de sus integrantes pueda desarrollarse íntegramente como individuo. -----

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** La Comisión de previsión social se integrará por tres miembros de que deberán ser socios cooperativistas, mismos que durarán en su cargo por tiempo indefinido a partir de su elección y aceptación del cargo, hasta que la asamblea general decidiera nombrar nuevos integrantes, dicha comisión sesionará en el domicilio social por lo menos una vez al mes, misma que deberá tomar sus acuerdos por mayoría de votos de sus integrantes y tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Someter a la aprobación de la asamblea general el plan de previsión social que se aplicará anualmente. -----

COTEJADO

- b).- Proponer modificaciones al plan de previsión social implementado. -----
- c).- Manejar los recursos del fondo de previsión social. -----
- d).- Rendir cuentas de su gestión anualmente a la asamblea general de socios. -----
- e).- Vigilar que los objetivos del plan de previsión social se cumplan oportunamente. -----
- f).- Oír las opiniones respecto del plan de todos los socios de la empresa y escuchar sus quejas y sugerencias. -----

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- La Comisión de Ingresos y Egresos de socios se integrará por tres miembros que deberán ser socios cooperativistas, mismos que durarán en su encargo a partir de la elección y de la aceptación del cargo y hasta que se designe a los que serían los nuevos integrantes. -----

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.**- La Comisión de Conciliación y Arbitraje se integrará por tres miembros que deberán ser socios cooperativistas o personas extrañas a la sociedad y tendrá las siguientes facultades:-----

- a).- Tendrá facultades propias de un órgano jurisdiccional para conocer de todos los conflictos que se susciten entre los socios cooperativistas. -----
- b).- Actuar como instancia conciliadora y potestativa. -----
- c).- Procurar un arreglo conciliatorio de los conflictos que se susciten por la prestación de servicios. -----
- d).- Recibir las inconformidades que les sean presentadas, remitiéndolas al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad, para que si el caso lo amerita, por su conducto y mediante asamblea general ordinaria o extraordinaria de cuenta de dicha inconformidad a la asamblea general de socios. -----
- e).- Recibir las pruebas que los socios juzguen convenientes rendir ante dicha comisión, debiendo no exceder el tiempo para la recepción de pruebas de diez días. -----
- f).- Terminada la recepción de pruebas o de transcurrir el termino a que se refiere el párrafo anterior, la comisión remitirá el expediente al presidente del Consejo de Administración de la sociedad conjuntamente con la resolución que al respecto dicha comisión decreta para su correspondiente ejecución. -----

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.**- En todo lo no previsto por los presentes estatutos regirá lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente. -----

## ----- CAPITULO XI -----

### **DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:**

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES.**- Los ejercicios sociales se computarán por año natural; correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.-----

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- INFORMACION FINANCIERA.**- Anualmente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, prepararán los Estados Financieros, que reflejarán el total de los ingresos y egresos de la Sociedad por el ejercicio fiscal terminado. La diferencia que resulte de los dos totales antes mencionados, será la utilidad el ejercicio, a la cual la Asamblea General de Socios, podrá hacer las siguientes deducciones:-----

- a).- Crear el fondo de reserva el cual se constituirá con mínimo con el veinticinco por ciento de los rendimientos que obtenga la Sociedad en cada ejercicio social.-----
- b).- Separar un porcentaje para crear un fondo de Previsión Social; el cual deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de Socios, primas de antigüedad y para fines diversos que podrán cubrir: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacitadas, becas educacionales para los Socios o sus hijos, guarderías entre otros. Al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa.-----

**ARTICULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.**- La sociedad quedará disuelta:-----

- a).- Por voluntad de las dos terceras partes de los Socios.-----
- b).- Por la disminución de Socios a menos de cinco.-----
- c).- Porque llegue a consumarse el objeto social.-----
- d).- Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las



operaciones, y -----  
 e).- En los demás casos previstos en la Ley.-----

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** En el momento en que se declare la disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se convertirá en Consejo de Liquidadores o, en el caso de Administrador Único, se convertirá en Liquidador Único, desempeñando las funciones que la Asamblea General de Socios determine al momento de resolver sobre la disolución.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propuso a los asistentes que, continuando en forma colegiada y como Socios Fundadores de **OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se procediera a discutir lo relativo a la integración del capital de la Sociedad, forma de administración, designación de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o, en su caso, de Administrador Unico y Comisionado de Vigilancia, otorgamiento de los poderes que la sociedad considere convenientes y la manifestación de datos generales de los socios fundadores, así como los demás acuerdos que la Asamblea considere convenientes para dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Discutido que fue ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes, se

**RESOLVIO :**

1.- El capital social inicial de **OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) Moneda Nacional, el cual está representado por 100 (cien) certificados de aportación, nominativos, indivisibles, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos), Moneda Nacional, cada uno de ellos, suscritos y pagados en efectivo en la forma siguiente:

A.- La señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional.

B.- La señora JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional.

C.- La señora MARIA ISABEL GOMEZ, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional.

D.- El señor JORGE JUAREZ MONTES, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional.

COTEJADO

E.- El señor ALBERTO LOPEZ DELGADO, suscribe y paga 20 (veinte) certificados de aportación de \$100.00 (cien pesos) Moneda Nacional cada uno, con valor total de \$2,000.00 (dos mil pesos), Moneda Nacional.

2.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designando para ocupar dicho cargo a la señora **ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades relacionadas en el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- La vigilancia de la sociedad se encomienda a un COMISIONADO DE VIGILANCIA, designando para ocupar tal cargo a la señorita JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ.

4.- Los **Socios Fundadores** manifiestan que sus datos generales, son como sigue:

A.- Señorita **ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ**, mexicana, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Polo Norte número dos mil novecientos treinta y uno, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar.

B.- Señorita **JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ**, mexicana, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Paseo del Castillo número novecientos cincuenta y cinco interior cincuenta, del Fraccionamiento Paseo de las Torres.

C.- Señorita **MARIA ISABEL GOMEZ**, mexicana, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el día once de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, soltera, empleada, con domicilio en la Calle Aluminio número ochocientos sesenta, de la Colonia Niños Héroes.

D.- Señor **JORGE JUAREZ MONTES**, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, en donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, empleado, con domicilio en la Calle Región de San Querétaro número mil ciento treinta y nueve interior veinte, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos.

E.- Señor **ALBERTO LOPEZ DELGADO**, mexicano originario de San Pedro, Coahuila, en donde nació el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, soltero, empleado, vecino de esta Ciudad, con domicilio actual en la Calle Mimi Derba número nueve mil ciento treinta, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres.

En este acto, las señoras ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ, JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ, MARIA ISABEL GOMEZ, JORGE JUAREZ MONTES y ALBERTO DELGADO LOPEZ, manifiestan en forma expresa su voluntad de constituirse mutuamente como obligados solidarios frente a la Sociedad mandante, respecto de las responsabilidades que les pudieran derivan del



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
 ABOGADA PÚBLICA Y NOTARIA PÚBLICA EN CIUDAD JUÁREZ  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32  
 CIUDAD JUÁREZ  
 ESTADO DE CHIHUAHUA

14

desempeño de los poderes que les fueron conferidos, en cuanto a las facultades para disponer y administrar fondos y bienes de la Sociedad. La Asamblea hace constar que el Administrador Único y el Comisionado de Vigilancia designados, aceptaron sus respectivos nombramientos.

**TERCER PUNTO.**- Por último, en desahogo del Tercer Punto contenido en la Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea, que era necesario designar Delegados de la Asamblea, a fin de que realicen cualquier acto que sea necesario para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea, independientemente de la comparecencia de los asistentes ante Notario Público con el objeto de ratificar el contenido y firmas del acta que se levante de la presente Asamblea.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos,

RESOLVIO:

Designar a la señora ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ como Delegada de la Asamblea, para que ocurra ante el Notario Público de su elección, a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que formalice los acuerdos adoptados en la misma, autorizándolo especialmente para que en representación de la Asamblea, formalice el otorgamiento de las facultades acordadas, debiendo ratificar la voluntad social respecto de todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la misma.

No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea General constitutiva de OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procediéndose a la elaboración de esta acta, la cual una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

SRA. ERIKA JUDITH MUÑOZ CORTEZ.- PRESIDENTE.

SRA. JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ- SECRETARIO

SRA. MARÍA ISABEL GOMEZ

SR. JORGE JUÁREZ MONTES

SR. ALBERTO LOPEZ DELGADO

COTEJADO

3

15380

462



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MUNOZ  
CORTEZ  
ERIKAJUDITH  
DOMICILIO  
C POLO NORTE 2931  
FRACC RINCONES DE SALVARCAR 32525  
JUAREZ, CHIH.  
FOLIO 0608028700329 AÑO DE REGISTRO 2016 03  
CLAVE DE ELECTOR MZCRR88021908M73U  
CURP MUCE880219MCHXRR08  
ESTADO 08 MUNICIPIO 037  
LOCALIDAD 0001 SECCION 2818  
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 24  
SEXO M



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDATURAS  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

281810583352  
ELECCIONES FEDERALES  
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
JUAREZ  
MONTES  
JORGE  
DOMICILIO  
C REGION SAN QUERETARO 1139 30  
FRACC JARDINES DE SAN CARLOS 32408  
JUAREZ, CHIH.  
FOLIO 0000137115260 AÑO DE REGISTRO 2001 01  
CLAVE DE ELECTOR JRMNJR82121708H80U  
CURP JUMJB21217HCHNR01  
ESTADO 08 MUNICIPIO 037  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1772  
EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

EDAD 27  
SEXO H



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDATURAS  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1722060131459  
ELECCIONES FEDERALES  
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

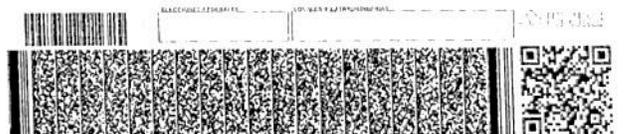


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ONTIVEROS  
GOMEZ  
JEZABEL IRENE  
DOMICILIO  
C PASEO DEL CASTILLO 955 50  
FRACC PASEO DE LAS TORRES 32574  
JUAREZ, CHIH.  
CLAVE DE ELECTOR ONGMJZ86062008M300  
CURP OIGJ860620MCHNMZ12 AÑO DE REGISTRO 2004 03  
ESTADO 08 MUNICIPIO 037 SECCION 2747  
LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027



FECHA DE NACIMIENTO  
20/06/1986  
SEXO M



EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1594554878<<2747068156955  
8606202M2712310MEX<03<<07066<7  
ONTIVEROS<GOMEZ<<JEZABEL<IRENE

COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GOMEZ MARIA ISABEL  
DOMICILIO  
C ALUMINIO 860  
COL NIÑOS HEROES 32130  
JUAREZ, CHIH.

EDAD 46  
SEXO M

FOLIO 000006116584 AÑO DE REGISTRO 1991 04  
CLAVE DE ELECTOR XXGMIS621111080000  
CURP GOX1621111MCHMXS06  
ESTADO 08 MUNICIPIO 037  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1458  
EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA *Maria Isabel Gomez*



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Maria Isabel Gomez*

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LOPEZ DELGADO ALBERTO  
DOMICILIO  
C MIMI DERBA 9130  
FRACC HACIENDA DE LAS TORRES 32695  
JUAREZ, CHIH.

EDAD 18  
SEXO H

FOLIO 1108012115604 AÑO DE REGISTRO 2011 00  
CLAVE DE ELECTOR LPDLAL930517059000  
CURP LODA930517HCLPLL03  
ESTADO 08 MUNICIPIO 037  
LOCALIDAD 0001 SECCION 2804  
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA *Alberto Lopez*



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Alberto Lopez*

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

CERTIFICACION:

La suscrita Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Publico Numero Treinta Y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado De Chihuahua, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la copia que antecede concuerda fielmente con sus originales, documentos que doy fe de tener a la vista y con los cuales se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto.

Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada, en una foja, útil, debidamente cotejada, sellada y rubricada, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete. - Doy Fe.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



*[Signature]*  
LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADO

*[Signature]*

4

15380 462

Página 1 de 4

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

|  |   |
|--|---|
| <b>Identificación de la Sociedad (1)</b>                             |   |
| Número de escritura o instrumento público.                           | 15380   |
| RFC de la Sociedad   |   |
| Denominación o razón social de la sociedad.                          | OMICRON ASOCIACION DE<br>CLASIFICADORES DE MATERIALES<br>RECICLABLES S.C. DE R.L. DE C.V. |
| <b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>            |   |
| Clave única de registro de población.                                | MUCE880219MCHXRR08  |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | MU#OZ CORTEZ ERIKA JUDITH   |
| Fecha de nacimiento.   | 19/02/1988  |
| Nacionalidad.  | MEXICANA  |
| Nacionalidad.  | 1   |
| Número de acciones.  | 20  |
| Valor nominal.   | 100   |
| Monto de la participación.   | 2000  |
| Entidad federativa.  | 8   |
| Municipio o delegación.  | JUAREZ  |
| Calle  | POLO NORTE  |
| Número o letra exterior  | 2931  |
| Número o letra interior  |   |
| Colonia  | RINCONES DE SALVARCAR   |
| Código Postal  | 32575   |
| Localidad  | JUAREZ  |
| <b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>            |   |
| Clave única de registro de población.                                | OIGJ860620MCHNMZ12  |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | ONTIVEROS GOMEZ JEZABEL IRENE   |
| Fecha de nacimiento.   | 20/06/1986  |
| Nacionalidad.  | MEXICANA  |
| Nacionalidad.  | 1   |
| Número de acciones.  | 20  |
| Valor nominal.   | 100   |
| Monto de la participación.   | 2000  |
| Entidad federativa.  | 8   |
| Municipio o delegación.  | JUAREZ  |
| Calle  | PASEO DEL CASTILLO  |
| Número o letra exterior  | 955   |
| Número o letra interior  | 50  |
| Colonia  | PASEO DE LAS TORRES   |
| Código Postal  | 32574   |
| Localidad  | JUAREZ  |



| <b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)</b>            |                        |
|--|------------------------|
| Clave única de registro de población.                                | GOXI621111MCHMXS06     |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | GOMEZ MARIA ISABEL     |
| Fecha de nacimiento.   | 11/11/1962             |
| Nacionalidad.  | MEXICANA               |
| Nacionalidad.  | 1                      |
| Número de acciones.  | 20                     |
| Valor nominal.   | 100                    |
| Monto de la participación.   | 2000                   |
| Entidad federativa.  | 8                      |
| Municipio o delegación.  | JUAREZ                 |
| Calle  | ALUMINIO               |
| Número o letra exterior  | 860                    |
| Número o letra interior  |                        |
| Colonia  | NI#OS HEROES           |
| Código Postal  | 32130                  |
| Localidad  | JUAREZ                 |
| <b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (4)</b>            |                        |
| Clave única de registro de población.                                | JUMJ821217HCHRNR01     |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | JUAREZ MONTES JORGE    |
| Fecha de nacimiento.   | 17/12/1982             |
| Nacionalidad.  | MEXICANA               |
| Nacionalidad.  | 1                      |
| Número de acciones.  | 20                     |
| Valor nominal.   | 100                    |
| Monto de la participación.   | 2000                   |
| Entidad federativa.  | 8                      |
| Municipio o delegación.  | JUAREZ                 |
| Calle  | REGION SAN QUERETARO   |
| Número o letra exterior  | 1139                   |
| Número o letra interior  | 30                     |
| Colonia  | JARDINES DE SAN CARLOS |
| Código Postal  | 32563                  |
| Localidad  | JUAREZ                 |
| <b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (5)</b>            |                        |
| Clave única de registro de población.                                | LODA930517HCLPLL03     |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. | LOPEZ DELGADO ALBERTO  |
| Fecha de nacimiento.   | 17/05/1993             |
| Nacionalidad.  | MEXICANA               |
| Nacionalidad.  | 1                      |
| Número de acciones.  | 20                     |
| Valor nominal.   | 100                    |
| Monto de la participación.   | 2000                   |

|  |  |
|--|--|
| Entidad federativa.                                    | 8  |
| Municipio o delegación.                                | JUAREZ   |
| Calle  | MIMI DERBA   |
| Número o letra exterior                                | 9130   |
| Número o letra interior                                |  |
| Colonia  | HACIENDA DE LAS TORRES   |
| Código Postal  | 32695  |
| Localidad  | JUAREZ   |
| <b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>    |  |
| Registro federal de contribuyentes.                    | SORJ570924L35  |
| Clave única de registro de población.                  | SORJ570924MCHSMS02   |
| Apellido paterno, materno y nombre.                    | SOSA RAMIREZ JOSEFINA  |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta. | Por operación  |
| Mes Inicial.   | 07   |
| Mes Final.   | 07   |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.      | Normal   |
| Señale el tipo de operación que declara.               | Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales  |
| Ejercicio.   | 2017   |
| <b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>    |  <p>SELO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)<br/>LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ<br/>NOTARIO PUBLICO NUMERO 32<br/>CIUDAD JUAREZ<br/>ESTADO DE CHIHUAHUA</p> |



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
COAHUILA

Página 4 de 4

COTEJADO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing stroke.

🏠 (<http://www.gob.mx/>) > Inicio (DNOTLogout.asp?Accion=SI)  
> Carga de archivo (DNOTUpload.asp) > **Notificación**

SHCP



SORJ570924L35

[Cerrar sesión](#)

# Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

## Notificación

**¡ Recepción Exitosa !** El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

### El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **SORJ570924L35**

Archivo recibido: **SORJ570924L35NOT39H1HCHB922291.dec**

Tamaño de archivo: **1522 bytes**

Fecha de recepción: **9/11/2017**



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Hora de recepción: **16:33:16**

Folio de recepción: **13526591**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

## Enlaces

[Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

[Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)

[Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)

[INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

[English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)

[Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)

[Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)

[Aviso de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)

[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)

[Política de seguridad \(https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion\)](https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion)

[Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

## Contacto

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 09/11/2017

COTEJADO

Mesa de ayuda: dudas e información  
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Mantente informado. Suscríbete.

usuario@ejemplo.com



Síguenos en



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
 CIUDAD JUAREZ  
 BARRIO DE CUERNAVACA

Declaración Informativa de Notarios Públicos y Demás Fedatarios



SECRETARIA DE  
 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUSE DE ACEPTACIÓN

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario:  | JOSEFINA SOSA RAMIREZ               |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario:  | SORJ570924L35                       |
| Nombre del Archivo Electrónico:  | SORJ570924L350NOT39H1HCHB922291.dec |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:  | 09/11/2017 16:33                    |
| Número de Operación del Acuse:   | 7DB50                               |
| Ejercicio:   | 2017                                |
| Tipo de Declaración:   | Normal                              |
| Periodo:   | Julio - Julio                       |
| Periodicidad:  | Por Operación                       |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 0                                   |
| Total de Operaciones de Socios o Accionistas:  | 1                                   |
| Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:         | 0                                   |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 11/10/2017 10:48:07 AM

#### Cadena Original:

||10001=SORJ570924L35|10002=SORJ570924MCHSMS02|10021=2017|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=13526591|40002=20171109|40003=16:33|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|821=2|100124=1|30003=000001000007000112188||

#### Sello Digital:

||bgm3EAe4yrjXWJyy3HHzobCpInXvobV01zAJbYr8ZgpBnVw5MjYlgbEwS37z0vPYezVpdecPdA0U0TNWpyngiDH5N/vnNaO6rgl8yttGCN81ePGhujuYcHIBzT3iW0X7rOyt5xephea0qr9xCqNXGrxwYruV9N7Rj26bRdew0qQs=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprimeDN...> 10/11/2017

COTEJADO

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE  
INSCRIPCIÓN,  
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS  
MORALES**

|  |  |
|--|--|
| <b>Identificación de la Omisión (1)</b>  |  |
| Número de escritura o instrumento público.   | 15380  |
| Denominación o razón social de la sociedad.  | OMICRON ASOCIACION DE<br>CLASIFICADORES DE MATERIALES<br>RECICLABLES S.C. DE R.L. DE C.V.  |
| Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata  | INSCRIPCIÓN  |
| RFC de la sociedad que inicia su liquidación.  |  |
| <b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>  |  |
| Registro federal de contribuyentes.  | SORJ570924L35  |
| Clave única de registro de población.  | SORJ570924MCHSMS02   |
| Apellido paterno, materno y nombre.  | SOSA RAMIREZ JOSEFINA  |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta.   | Por operación  |
| Mes Inicial.   | 07   |
| Mes Final.   | 07   |
| Tipo de Declaración N= Normal. C= Complementaria.  | Normal   |
| Señale el tipo de operación que declara.   | Omisión de presentación  |
| Ejercicio.   | 2017   |
| <br><b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b> | <br><b>SELO DEL NOTARIO<br/>PÚBLICO Y DEMÁS<br/>FEDATARIOS RAMIREZ de<br/>SOSA RAMIREZ JOSEFINA</b><br><small>NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32<br/>CIUDAD JUAREZ<br/>ESTADO DE CHIHUAHUA</small> |



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
Página 2 de 2

COTEJADO

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing stroke.

🏠 (<http://www.gob.mx/>) > Inicio (DNOTLogout.asp?Accion=SI)  
> Carga de archivo (DNOTUpload.asp) > Notificación

SHCP



SORJ570924L35

[Cerrar sesión](#)

# JOSEFINA SOSA RAMÍREZ

## Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

### Notificación

¡ **Recepción Exitosa !** El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: SORJ570924L35

Archivo recibido: SORJ570924L350NOT39H1HCHAQ19071.dec

Tamaño de archivo: 1002 bytes

Fecha de recepción: 26/10/2017

Hora de recepción: 14:13:13

Folio de recepción: 13484015

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

## Enlaces

[Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

[Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)

[Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)

[INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

[English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)

[Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)

[Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)

[Aviso de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)

[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)

[Política de seguridad \(https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion\)](https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion)

[Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

## Contacto

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 26/10/2017

COTEJADO

Mesa de ayuda: dudas e información  
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Mantente informado. Suscríbete.

usuario@ejemplo.com



Síguenos en



Declaración Informativa de Notarios Públicos y Demás Fedatarios



SECRETARIA DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUSE DE ACEPTACIÓN

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario:  | JOSEFINA SOSA RAMIREZ               |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario:  | SORJ570924L35                       |
| Nombre del Archivo Electrónico:  | SORJ570924L350NOT39H1HCHAQ19071.dec |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:  | 26/10/2017 14:13                    |
| Número de Operación del Acuse:   | 74460                               |
| Ejercicio:   | 2017                                |
| Tipo de Declaración:   | Normal                              |
| Periodo:   | Julio - Julio                       |
| Periodicidad:  | Por Operación                       |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 1                                   |
| Total de Operaciones de Socios o Accionistas:  | 0                                   |
| Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:         | 0                                   |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 10/30/2017 5:38:12 PM

#### Cadena Original:

||10001=SORJ570924L35|10002=SORJ570924MCHSMS02|10021=2017|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=13484015  
 |40002=20171026|40003=14:13|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

#### Sello Digital:

||Deq3jLZvjzDL2roYl+zqswqDkEDkRWVZBfyHXTInzU8stmecY2ghEDpW9N8sG4jtPpTmoRk8EACRX5nfhBJl3sqCond8maTW4co+8sbf  
 PnKmuCFUg6/BgMelpSgPkpWDAhH66p8HP7w3fSeWuReQAUxgBXqGTJotkrYzG4OIX0=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprimeDN...> 30/10/2017

COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,380** (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA), QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA USO DE **OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN VEINTE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



**LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y DOS

*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ

Boleta ingreso inscripción

2017002417180055

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

| ANTECEDENTES REGISTRALES |   |
|--------------------------|---|
| FME                      | Nombre/Denominación razón social  |
| N-2017099626             | OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. |

| DATOS DE INGRESO |                              |                     |
|------------------|------------------------------|---------------------|
| NCI              | Fecha y hora                 | Solicitante         |
| 201700241718     | 07/12/2017 01:53:52 T.CENTRO | NOTARIA PUBLICA 32. |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento                    | Tipo de documento |
| 15380                               | Escritura         |

|   |
|---|
| <b>Fedatario / Autoridad</b><br>Josefina Sosa Ramirez |
|---|

| ACTOS INSCRITOS |                             |                                    |                              |
|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| FME             | Formas precodificadas       | Nombre acto                        | Fecha de ingreso             |
| N-2017099626    | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 07/12/2017 01:53:52 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD |                              |            |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No.          | Fecha                        | Importe    |
| N° 20254571                     | 12/12/2017 12:40:06 T.CENTRO | \$1,637.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO |   |
|-------------------------|---|
| Sello digital de tiempo |   |
| 20171212184028.9239Z    | IQXPRyHJuK4mUdpYEfC7Q2+L/wromBIIWwMRIUQBAziRm/<br>lnqZYPuJBq0UMgtawx09Nh0dBEUCuD8N8CAV0EfsfZ8wn3pJgkwvYld1GsptlBhMr06aWpCEYavyEfrz2/<br>7lrwkeagymZVwCluc<br>+lMWDFs44FdSGvBC2Gj32Q6I3v7WuJxttq8gaK2goVJsUZMYZrjOmHOTdrYozz3gikfA6IP0v41/5JyqT1a<br>XPMsX+R7oPkQopf5KQ2DVT1WNHXvaG7/7gz+HAThc6g== |

| FIRMÓ   |
|---|
| <b>Responsable de oficina</b><br>ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS<br>>21145407 5On2NpebzdOaBKIWRKLTsrOtuWQ= <br>CYEfVktUgxbp+Oz8/<br>WozTdSdFI3EZxkV1dsDx8fA7w0IFaM0QAIUzZuTdmHVEBV1gVsO5fQoCLVJb7OARelKhY9vN3dT6AK9bbVkfWzDPHx4WzA1: |

Boleta ingreso inscripción

2017002417180055

Número Único de Documento

iTPZZaMrM8NhUoPIFHwFjLThq5PcyJ98xLrPgj52KUFvQiXqeOgOQipgqivd7n6zWfrc/iCuXWy/s3SZmzruxl/DaoTmLvL+xhy/  
bLRrGJKZIUCLGxY9JsJ76V5m4TDJ2ycxe+4Ja06pEiSd/  
OOod9QejhUm7nF3SpxStWTGNjZ8Sbyip4vbXaX6DmzJ5p4EYtgP0sXQwq6tEMXPg==

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Otro

### Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 15380

Volumen: 462

De fecha:

14/07/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Josefina Sosa Ramírez

No.

32

Estado:

Chihuahua

Municipio:

Juárez

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

OMICRON ASOCIACION DE CLASIFICADORES DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Entidad

Chihuahua

Municipio

Juárez

### Objeto social principal

a).- La recolección, manejo, acopio, compra, venta, importación, exportación, recuperación, fundición, procesamiento, depuración, comercialización, reciclaje, compactación, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de metales y desechos de metales, así como materiales y residuos o desechos ferrosos y no ferrosos incluyendo sin limitar hierro, aluminio, cobre, bronce, acero inoxidable, plástico, papel, periódico, cartón y vidrio en su distintos tipos, modalidades, tamaños y espesores. b).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general llevar a cabo cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de materia prima, productos, materiales, maquinaria, refacciones, equipo, partes, productos terminados o semiterminados permitidos por la ley. c).- La adquisición, venta, arrendamiento y operación por cualquier medio legal de todo tipo de activos e inmuebles para establecer oficinas, talleres, bodegas, plantas industriales o cualquier otro negocio. d).- Proporcionar y recibir servicios de cualquier tipo, incluyendo pero sin limitar a servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría y el contratar empleados, técnicos y personal administrativo para el desempeño de el objeto social de la compañía. e).- Obtener, usar, explotar, registrar, tramitar, adquirir y transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales, formulas y cualquier clase de procesos técnicos, tecnológicos o de manufactura. f).- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, avalar, endosar, o en cualquier carácter, intervenir en la circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, gravando incluso sus propios bienes y derechos e inclusive constituyéndose como obligada solidaria de obligaciones de terceros. g).- Compra, vender, arrendar, distribuir, representar, importar, exportar y comerciar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. h).- La constitución o adquisición de todo tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos. i).- Realizar todo tipo de servicios y actividades comerciales, incluyendo las de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera. j) Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles que se relacionen o se deriven de los fines de la sociedad, pudiendo hacerse todos estos actos por cuenta propia o de un tercero.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

| Suscritos como sigue:                    |                 |                     |              |      |     |                                    |       |       |        |
|--|-----------------|---------------------|--------------|------|-----|------------------------------------|-------|-------|--------|
| Nombre/<br>Denominación/<br>razón social | Primer apellido | Segundo<br>apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | No. acciones o<br>partes parciales | Serie | Valor | Total  |
| ERIKA JUDITH                             | MUÑOZ           | CORTEZ              | Mexicana     |      |     | 20                                 | A     | 100.0 | 2000.0 |
| JEZABEL<br>IRENE                         | ONTIVEROS       | GOMEZ               | Mexicana     |      |     | 20                                 | A     | 100.0 | 2000.0 |
| MARIA ISABEL                             | GOMEZ           |                     | Mexicana     |      |     | 20                                 | A     | 100.0 | 2000.0 |
| JORGE                                    | JUAREZ          | MONTES              | Mexicana     |      |     | 20                                 | A     | 100.0 | 2000.0 |
| ALBERTO                                  | LOPEZ           | DELGADO             | Mexicana     |      |     | 20                                 | A     | 100.0 | 2000.0 |

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, incluyendo el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, pudiendo igualmente comparecer a todas las audiencias en juicios orales mercantiles, conciliar y en su caso, firmar el o los convenios correspondientes, así como firmar los documentos públicos y privados que se requieran en ejercicio de las facultades que se le confieren. b).- Poder General para Actos de Administración, con las facultades a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el estado de Chihuahua y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder. c).- Poder Especial para Actos de Administración, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los trámites y gestiones que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier dependencia gubernamental, incluyendo organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, así como para celebrar todo tipo de convenios y firmar cuanto documento público o privado se requiera, con el objeto de finiquitar los asuntos administrativos que ante tales dependencias deban seguirse en nombre de la Sociedad. d).- Poder General para Actos de Dominio, con las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo dos mil cuatrocientos

Constitución de Sociedad

2017002417180055

Número Único de Documento

cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder. e).- Poder General para emitir, suscribir, librar, otorgar, aceptar, adquirir, transmitir, descontar, endosar y avalar toda clase de títulos e instrumentos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad y en general, realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios civiles o mercantiles que se requieran o sean convenientes para la realización de las actividades del objeto de la Sociedad y garantizar los mismos real o personalmente ante personas físicas o morales, sean nacionales o extranjeras, pudiendo igualmente constituir a la Sociedad en aval y obligada o deudora solidaria, respecto de todo tipo de obligaciones crediticias y/o financieras a cargo de terceros. f).- Poder para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la sociedad en Instituciones de Crédito nacionales o extranjeras y designar y/o substituir a las personas que habrán de girar en contra de dichas cuentas. g).- Poder para nombrar Gerente o Gerentes de la Sociedad, jefes de área y funcionarios administrativos, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales que, en su caso, se formen, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos. h).- Facultad para substituir total o parcialmente los poderes enunciados en los párrafos anteriores, con reserva de su ejercicio, pudiendo igualmente otorgar Poderes Generales o Especiales dentro del ámbito de sus facultades, pudiendo otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso, así como para re-vocar las sustituciones y poderes que otorgue la sociedad.

| A cargo de:  |                  |                  |                |                     |
|--------------|------------------|------------------|----------------|---------------------|
| Nombre       | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Nombramiento        |
| ERIKA JUDITH | MUÑOZ            | CORTEZ           |                | ADMINISTRADOR UNICO |

Órgano de vigilancia conformado por:  
JEZABEL IRENE ONTIVEROS GOMEZ.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201706141219035286 Fecha: 14/06/2017

Datos de inscripción

NCI

201700241718

Fecha inscripción

12/12/2017 12:40:28 T.CENTRO

Fecha ingreso

07/12/2017 01:53:52 T.CENTRO

Responsable de oficina

Arturo Valentino Saldaña Solís

